



Universidad de la
Amazonia
Vigilada MinEducación

RESOLUCIÓN No. 1220
(09 de abril de 2025)

"Por la cual se concede descanso compensado por los días laborales 14, 15 y 16 abril de 2025 y se suspenden los términos procesales en las actuaciones administrativas de la Universidad de la Amazonia"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y en especial las conferidas en el literal f) del artículo 32 del Acuerdo Superior No. 62 de 2002 y,

CONSIDERANDO QUE

La Universidad de la Amazonia, en ejercicio de su autonomía administrativa, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad.

El literal f) del artículo 32 del Acuerdo No. 062 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario, mediante el cual se adoptó el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia, prevé dentro de las funciones del Rector, entre otras, la de *"Expedir los actos administrativos correspondientes (...) atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes"*.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que en los términos de días no se tomaran en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en que, por cualquier circunstancia, permanezca cerrado el despacho. Los meses y años se contarán conforme al calendario.

La Universidad de la Amazonia adelanta actuaciones administrativas sujetas a términos legales, es así que, de conformidad con lo expuesto, corresponde al Rector de la Universidad asegurar las garantías procesales en sus actuaciones y respecto de los sujetos procesales que en ellas intervienen.

Mediante el Acuerdo emitido por el Consejo Académico No. 41 del 19 de septiembre de 2024, se fijó el Calendario Académico, para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes al primer período de 2025 en los programas de pregrado presencial ofertados en Florencia, El Doncello, Pitalito y Leticia, señalando como fecha del cierre académico el 06 de junio de 2025, de igual forma, en sesión ordinaria del 02 de abril de 2025, a través del comunicado 001 de la misma fecha, informó que dicha instancia decidió conceder *"flexibilidad pedagógica durante los días del 14 al 16 de abril de 2025, por tanto, el desarrollo de actividades académicas de esos días sea mediados por las herramientas tecnológicas"*.

La Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Dirección Gestión del Talento Humano de la Universidad de la Amazonia, en ejercicio de sus competencias y en el marco de los estímulos y política de bienestar, a través de la Circular No. 002 del 20 de febrero de 2025, estableció un cronograma de compensación laboral que permite el disfrute de permiso remunerado durante los días hábiles 14, 15 y 16 de abril de 2025 inclusive, para el personal administrativo de la institución vinculado por contrato de trabajo a término fijo, el cual tuvo lugar los días sábado 15, 29 de marzo y 05 de abril de 2025, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. a 01:00 p.m.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Correspondió a los Vicerrectores, Decanos, Jefes de división, Coordinadores Académicos y de Oficinas, velar por el cumplimiento de los horarios establecidos para las fechas antes mencionadas, acreditando la prestación efectiva del servicio mediante listado de asistencia de cada jornada laboral.

Por necesidad del servicio, el descanso compensado no fue aplicado al personal del campus social, Granjas Experimentales y Centros de investigación, así como a las dependencias que tienen jornadas laborales que incluyan los sábados.

En lo que respecta a los empleados públicos y trabajadores oficiales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia —SINTRAUNICOL- Subdirectiva Florencia, mediante mesa de negociación del Acuerdo y Convención colectivos celebrados entre las partes el 25 de abril de 2023, se acordó conceder permiso laboral a los empleados y trabajadores oficiales afiliados a la organización sindical durante los días hábiles de la semana santa.

De acuerdo con la Circular referida, se hace necesario autorizar mediante acto administrativo la compensación de los días laborales y hábiles de semana santa, comprendidos entre el 14, 15 y 16 de abril de 2025, inclusive.

En consonancia con la anterior disposición, resulta necesario suspender los términos de las actuaciones administrativas en la Universidad de la Amazonia, durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, en procura de garantizar el cumplimiento de los deberes constitucionales y legales, de una forma oportuna y responsable frente a la ciudadanía. No obstante, para efectos de la representación judicial de la entidad, se surtirán los procedimientos y disposiciones legales y judiciales, en consecuencia, la sujeción a estos términos será para todos los casos obligatoria, por tanto, deberán atenderse dentro de las oportunidades procesales, los mecanismos de protección constitucional en materia de contestación y presentación de impugnación en acciones de tutela. En los demás asuntos de la Universidad de la Amazonia, no correrá ningún término administrativo en los procesos a cargo de esta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, el descanso compensado por los días laborales de la semana santa, al personal administrativo -servidores públicos y trabajadores oficiales, así como al personal vinculado por contrato de trabajo a término fijo de la Universidad de la Amazonia, que hubieren laborado el tiempo equivalente al tiempo de descanso, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y del informe rendido por la Dirección Gestión del Talento Humano de la Universidad de la Amazonia.

Parágrafo Primero: Se exceptúa del descanso compensado concedido en el presente artículo, atendiendo al carácter específico de sus funciones y por necesidad del servicio, al personal del Campus Social, Granjas Experimentales y Centros de Investigación, quienes deberán cumplir con normalidad las labores asignadas en los horarios y/o turnos establecidos para tal propósito.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar flexibilidad pedagógica al personal docente de la Universidad de la Amazonia, durante los días del 14, 15 y 16 de abril de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO. Suspender los términos de las actuaciones y trámites administrativos que adelanta la Universidad de la Amazonia los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, inclusive, teniendo en cuenta lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: Los efectos de la suspensión de que trate el artículo tercero de la presente Resolución comprenderán las solicitudes y requerimientos de los órganos de control y demás organismos que demanden





entre otros, información, consulta, expedición de copias y todas aquellas actuaciones en las que se imposibilite la respuesta por necesitar acceso a archivos, expedientes y sistemas tecnológicos.

Parágrafo Segundo. No se interrumpirán los términos judiciales para los mecanismos de protección constitucional en materia de contestación y presentación de impugnaciones en acciones de tutela, ni los previstos en los cronogramas de convocatorias docentes.

ARTICULO CUARTO. Durante el término de suspensión de que trata la presente Resolución, los usuarios podrán presentar y radicar peticiones, recursos y en general cualquier documento ante la Universidad de la Amazonia a través de los medios electrónicos dispuestos para tal efecto por la institución, en ejercicio de sus derechos y en todo caso, con sujeción a las disposiciones previstas en este acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Universidad de la Amazonia, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Superior No. 016 de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia, Caquetá, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector

Revisó: William David Crimaldo Sarmiento
Secretario General
Revisó: Liliana Patricia Benítez Barrera
Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Revisó: Angela Patricia Moreno López
Jefe Dirección Gestión Talento Humano (E) según Resolución No. 1220 del 2025
Revisó: Angie Paola Herrera Ricardo
Coordinadora Control Interno Disciplinario
Revisó: Mónica Tobón Núñez
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Lina Marcela Mosquera Quiroga
Profesional Especializada DGTH



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL